



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE LOS FONDOS MUTUOS: "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION", "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL" Y "FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES".

SANTIAGO,

29 SEP 2003

RESOLUCION EXENTA N° 299

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones introducidas a los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos denominados "Fondo Mutuo Principal Tanner Lifetime 2010", "Fondo Mutuo Principal Tanner Lifetime 2020", "Fondo Mutuo Principal Tanner Lifetime 2030", "Fondo Mutuo Principal Tanner Andes", "Fondo Mutuo Principal Tanner Europa", "Fondo Mutuo Principal Tanner USA", "Fondo Mutuo Principal Tanner Progresión", "Fondo Mutuo Principal Tanner Renta Fija Internacional" y "Fondo Mutuo Principal Tanner Capitaless" todos administrados por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A, consistentes en la creación de las series E y F de cuotas para cada fondo y el establecimiento de la remuneración de la sociedad administradora atribuida a dichas series. Adicionalmente, se ha aumentado el porcentaje de remuneración de la sociedad administradora respecto de la serie A de cuotas del fondo mutuo "Fondo Mutuo Principal Tanner Progresión".

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas único para los fondos mutuos "Fondo Mutuo Principal Tanner Lifetime 2010", "Fondo Mutuo Principal Tanner Lifetime 2020" y "Fondo Mutuo Principal Tanner Lifetime 2030", al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas único para los fondos mutuos "Fondo Mutuo Principal Tanner Andes", "Fondo Mutuo Principal Tanner Europa" y "Fondo Mutuo Principal Tanner Usa", y al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas individual para los fondos "Fondo Mutuo Principal Tanner Progresión", "Fondo Mutuo Principal Tanner Renta Fija Internacional" y "Fondo Mutuo Principal Tanner Capitaless", respectivamente, para actualizarlo con lo aprobado en la presente resolución.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

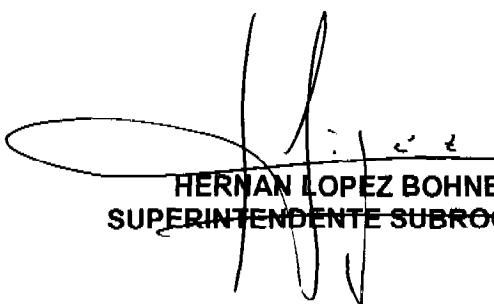


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

1982. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N°249, de

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010

Autorizado por Resolución Exenta N°236 de fecha 13/08/2003

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo Mixto Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRIA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general del fondo es la implementación de una política de Inversiones que considera que invertirá sus activos en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y en instrumentos de capitalización emitidos tanto por

emisores nacionales como extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización tendrá un mínimo de 0% y un máximo de 50%. Este fondo implementará una política de inversiones en que el riesgo del portafolio va a ir disminuyendo a medida que se acerca al año 2010, para lo cual se irá reduciendo paulatinamente a medida que se acerca a dicha fecha la proporción de activos invertidos en instrumentos de capitalización, acercándolos al límite inferior de la política en esta materia inicialmente señalada.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que desean ver incrementados sus ahorros e inversiones por medio de la inversión de los mismos efectuada por un equipo profesional de primer nivel, con un horizonte de mediano plazo y con la comodidad de haber invertido en un portafolio que va disminuyendo su riesgo en la medida que transcurre el tiempo. Este fondo es especialmente atractivo para personas que desean invertir ahorros previsionales voluntarios con horizontes de jubilación estimado cercanos al año 2010.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, a lo menos el 0% del activo del fondo se invertirá en instrumentos de capitalización, con un límite máximo del 50% del activo del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

PAIS	% Máximo del Activo del Fondo
------	-------------------------------

Alemania	100 %
----------	-------

Argentina	100 %	
Australia	100 %	
Austria	100 %	
Bélgica	100 %	
Bermuda	100 %	
Bolivia	100 %	
Brasil	100 %	
Cayman	100 %	
Canadá	100 %	
Checoslovaquia	100 %	
China	100 %	
Colombia	100 %	
Corea	100 %	
Dinamarca	100 %	
Ecuador	100 %	
Egipto	100 %	
España	100 %	
Estados Unidos de Norteamérica	100 %	
Filipinas	100 %	
Finlandia	100 %	
Francia	100 %	
Grecia	100 %	
Holanda	100 %	
Hong Kong	100 %	
Hungría	100 %	

India	100 %
Indonesia	100 %
Irlanda	100 %
Israel	100 %
Italia	100 %
Japón	100 %
Jordán	100 %
Luxemburgo	100 %
Malasia	100 %
Marruecos	100 %
México	100 %
Noruega	100 %
Nueva Zelanda	100 %
Pakistán	100 %
Paraguay	100 %
Perú	100 %
Polonia	100 %
Portugal	100 %
Reino Unido	100 %
Rusia	100 %
Singapur	100 %
Sudáfrica	100 %
Suecia	100 %
Suiza	100 %
Tailandia	100 %

Taiwan	100 %
Turquía	100 %
Uruguay	100 %
Venezuela	100 %
MONEDA	% Máximo del Activo del Fondo
Bath Tailandés	100 %
Bolívar Venezolano	100 %
Boliviano	100 %
Corona Checa	100 %
Corona Dancesa	100 %
Corona Noruega	100 %
Corona Sueca	100 %
Dinar de Jordán	100 %
Dirham Marroquí	100 %
Dólar Australiano	100 %
Dólar Canadiense	100 %
Dólar de Bermuda	100 %
Dólar de Cayman	100 %
Dólar de Hong Kong	100 %
Dólar de los EE. UU.	100 %
Dólar de Singapur	100 %
Dólar Neozelandés	100 %
Dólar Taiwanes	100 %
EURO	100 %
Florín Hungaro	100 %

Franco Suizo	100 %
Guaraní Paraguayo	100 %
Libra Egipcia	100 %
Libra Esterlina	100 %
Lira Turca	100 %
Marco Alemán	100 %
Marco Finlandés	100 %
Peso Argentino	100 %
Peso Colombiano	100 %
Peso Filipino	100 %
Peso Mexicano	100 %
Peso Uruguayo	100 %
Rand Sudafricano	100 %
Real Brasileño	100 %
Renminbi Chino	100 %
Ringgit Malayo	100 %
Rublo Ruso	100 %
Rupia Indoncsa	100 %
Rupia Pakistani	100 %
Shekel Israeli	100 %
Sol Peruano	100 %
Sucre Ecuatoriano	100 %
Won Coreano	100 %
Yen Japonés	100 %
Zloty Polaco	100 %

En este fondo mutuo se podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 60 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, cuyas cuotas estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

Este fondo mutuo podrá celebrar contratos de derivados, específicamente, contratos de futuros y forwards sobre monedas extranjeras.

La finalidad de las operaciones se limita a la estricta cobertura de riesgos.

El total de los recursos de este fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día hábil bancario siguiente de producido.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos comprados con promesa de venta, durante el período que media entre la fecha de compra y la fecha en que debe efectuarse la venta prometida, no podrán ser objeto de acto o contrato alguno.

Los fondos mutuos podrán mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán 5 de 17 mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Limites Específicos para Derivados Sobre Monedas:

a) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda.

b) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, mas la inversión en esa moneda en la cartera contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda.

Los excesos sobre estos límites deberán regularizarse en un plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso.

Para efectos de los límites anteriores se entenderá por:

- Cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda vendida en futuros y forwards, la cantidad de la misma comprada en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda comprada en futuros y forwards, la cantidad de la misma vendida en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Valor de la moneda, el valor que el fondo deba utilizar para valorizar las inversiones en su cartera contado, de la respectiva moneda.

Los fondos mutuos podrán efectuar operaciones de compra con promesa de venta, sólo respecto de los siguientes instrumentos de renta fija de oferta pública:

a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;

b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;

c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero;

d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales internacionales;

e) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores; y

f) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.

Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán las indicadas en los numerales 3 y 4 de la Circular N°1.347 o la que la modifique o reemplace.

c) Estrategia de inversión

La estrategia específica de inversión del fondo contempla la implementación de una política de inversiones en que el riesgo del portafolio vaya disminuyendo a medida que se acerca al año de denominación del Fondo, para lo cual se irá reduciendo paulatinamente la proporción de activos invertidos en Instrumentos de Capitalización, acercándose al límite inferior de la política en esta materia.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	50	100
1.1 Emisores Nacionales	0	100
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	100
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	100
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	100
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
1.2 Emisores Extranjeros	0	100
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100

1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
2. Instrumentos de Capitalización	0	50
2.1 Emisores Nacionales	0	50
2.1.a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	50
2.1.b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	0	10
2.1.c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondiente a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser Consideradas de transacción bursátil	0	50
2.1.d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de lo regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	50
2.1.e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	50
2.1.f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	50
2.2 Emisores Extranjeros	0	50
2.2.a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	50
2.2.b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995.	0	10
2.2.c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	50
2.2.d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de Participación no sean rescatables.	0	50
2.2.e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	50

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un : 25% del activo del fondo
patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.25% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

a) Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de hasta un 2%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA Incluido)

1 a 30 días	2,0%
31 a 90 días	1,0%
más de 90 días	0,0%

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 4%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	4,0%
366 a 730 días	3,0%
731 a 1.095 días	2,0%
1.096 a 1.460 días	1,0%
más de 1.460 días	0,0%

Además, a aquellos participes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 3%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 3%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 2,50%

más de 70.000.000 1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días 2,0%

183 a 365 días 1,5%

366 a 548 días 1,0%

549 a 1.095 días 0,5%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que

origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

El Fondo Mutuo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora. Las comisiones y/o remuneraciones que se derivan de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo. Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo. El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 1% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el partícipe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000

- | | | |
|---|---|------|
| D | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del partícipe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del partícipe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del partícipe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos. | 1000 |
| E | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión. | 1000 |
| F | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años. | 1000 |

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo

- Consulta de cartera de inversiones del fondo

- Reglamento interno del fondo

- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas.

Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo.

Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial.

La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 1% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020

Autorizado por Resolución Exenta N°236 de fecha 13/08/2003

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo Mixto Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRIA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general del fondo es la implementación de una política de Inversiones que considera que invertirá sus activos en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y en instrumentos de capitalización emitidos tanto por

emisores nacionales como extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización tendrá un mínimo de 15% y un máximo de 65%. Este fondo implementará una política de inversiones en que el riesgo del portfolio va a ir disminuyendo a medida que se acerca al año 2020, para lo cual se irá reduciendo paulatinamente a medida que se acerca a dicha fecha la proporción de activos invertidos en instrumentos de capitalización, acercándolos al límite inferior de la política en esta materia inicialmente señalada.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que desean ver incrementados sus ahorros e inversiones por medio de la inversión de los mismos efectuada por un equipo profesional de primer nivel, con un horizonte de mediano plazo y con la comodidad de haber invertido en un portfolio que va disminuyendo su riesgo en la medida que transcurre el tiempo. Este fondo es especialmente atractivo para personas que desean invertir ahorros previsionales voluntarios con horizontes de jubilación estimado cercanos al año 2020.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, a lo menos el 15% del activo del fondo se invertirá en instrumentos de capitalización, con un límite máximo del 65% del activo del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

PAIS % Máximo del Activo del Fondo

Alemania 100 %

India 100 %

Indonesia 100 %

Irlanda 100 %

Israel 100 %

Italia 100 %

Japón 100 %

Jordán 100 %

Luxemburgo 100 %

Malasia 100 %

Marruecos 100 %

México 100 %

Noruega 100 %

Nueva Zelanda 100 %

Pakistán 100 %

Paraguay 100 %

Perú 100 %

Polonia 100 %

Portugal 100 %

Reino Unido 100 %

Rusia 100 %

Singapur 100 %

Sudáfrica 100 %

Suecia 100 %

Suiza 100 %

Tailandia 100 %

Argentina 100 %
Australia 100 %
Austria 100 %
Bélgica 100 %
Bermuda 100 %
Bolivia 100 %
Brasil 100 %
Cayman 100 %
Canadá 100 %
Checoslovaquia 100 %
China 100 %
Colombia 100 %
Corea 100 %
Dinamarca 100 %
Ecuador 100 %
Egipto 100 %
España 100 %
Estados Unidos de Norteamérica 100 %
Filipinas 100 %
Finlandia 100 %
Francia 100 %
Grecia 100 %
Holanda 100 %
Hong Kong 100 %
Hungria 100 %

Taiwan 100 %

Turquía 100 %

Uruguay 100 %

Venezuela 100 %

MONEDA % Máximo del Activo del Fondo

Bath Tailandés 100 %

Bolívar Venezolano 100 %

Boliviano 100 %

Corona Checa 100 %

Corona Danesa 100 %

Corona Noruega 100 %

Corona Sueca 100 %

Dinar de Jordán 100 %

Dirham Marroquí 100 %

Dólar Australiano 100 %

Dólar Canadiense 100 %

Dólar de Bermuda 100 %

Dólar de Cayman 100 %

Dólar de Hong Kong 100 %

Dólar de los EE. UU. 100 %

Dólar de Singapur 100 %

Dólar Neozelandés 100 %

Dólar Taiwanes 100 %

EURO 100 %

Florín Hungaro 100 %

Franco Suizo 100 %

Guaraní Paraguayo 100 %

Libra Egipcia 100 %

Libra Esterlina 100 %

Lira Turca 100 %

Marco Alemán 100 %

Marco Finlandés 100 %

Peso Argentino 100 %

Peso Colombiano 100 %

Peso Filipino 100 %

Peso Mexicano 100 %

Peso Uruguayo 100 %

Rand Sudafricano 100 %

Real Brasileño 100 %

Renminbi Chino 100 %

Ringgit Malayo 100 %

Rublo Ruso 100 %

Rupia Indonesa 100 %

Rupia Pakistani 100 %

Shckel Israelí 100 %

Sol Peruano 100 %

Sucre Ecuatoriano 100 %

Won Koreano 100 %

Yen Japonés 100 %

Zloty Polaco 100 %

En este fondo mutuo se podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 60 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, cuyas cuotas estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

Este fondo mutuo podrá celebrar contratos de derivados, específicamente, contratos de futuros y forwards sobre monedas extranjeras.

La finalidad de las operaciones se limita a la estricta cobertura de riesgos.

El total de los recursos de este fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día hábil bancario siguiente de producido.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos comprados con promesa de venta, durante el período que media entre la fecha de compra y la fecha en que debe efectuarse la venta prometida, no podrán ser objeto de acto o contrato alguno.

Los fondos mutuos podrán mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán 5 de 17 mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Limites Específicos para Derivados Sobre Monedas:

a) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda.

b) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, mas la inversión en esa moneda en la cartera contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda.

Los excesos sobre estos límites deberán regularizarse en un plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso.

Para efectos de los límites anteriores se entenderá por:

- Cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda vendida en futuros y forwards, la cantidad de la misma comprada en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda comprada en futuros y forwards, la cantidad de la misma vendida en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Valor de la moneda, el valor que el fondo deba utilizar para valorizar las inversiones en su cartera contado, de la respectiva moneda.

Los fondos mutuos podrán efectuar operaciones de compra con promesa de venta, sólo respecto de los siguientes instrumentos de renta fija de oferta pública:

a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;

b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;

- c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero;
- d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales internacionales;
- e) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores; y
- f) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.

Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán las indicadas en los numerales 3 y 4 de la Circular N°1.347 o la que la modifique o reemplace.

c) Estrategia de inversión

La estrategia específica de inversión del fondo contempla la implementación de una política de inversiones en que el riesgo del portafolio vaya disminuyendo a medida que se acerca al año de denominación del Fondo, para lo cual se irá reduciendo paulatinamente la proporción de activos invertidos en Instrumentos de Capitalización, acercándose al límite inferior de la política en esta materia.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	35	85
1.1 Emisores Nacionales	0	85
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	85
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	85
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	85
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	85
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	85
1.2 Emisores Extranjeros	0	85
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	85
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	85
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	85

1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	85
2. Instrumentos de Capitalización	15	65
2.1 Emisores Nacionales	0	65
2.1.a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	65
2.1.b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	0	10
2.1.c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondiente a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser Consideradas de transacción bursátil	0	65
2.1.d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de lo regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	65
2.1.e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	65
2.1.f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	65
2.2 Emisores Extranjeros	0	65
2.2.a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	65
2.2.b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995.	0	10
2.2.c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	65
2.2.d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de Participación no sean rescatables.	0	65
2.2.e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	65

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.25% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de hasta un 2%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA Incluido)

1 a 30 días	2,0%
31 a 90 días	1,0%
más de 90 días	0,0%

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 4%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	4,0%
366 a 730 días	3,0%
731 a 1.095 días	2,0%
1.096 a 1.460 días	1,0%
más de 1.460 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 3%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%
731 a 1.095 días	1,0%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 3%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%

731 a 1.095 días 1,0%
más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 2,50%

más de 70.000.000 1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días 2,0%

183 a 365 días 1,5%

366 a 548 días 1,0%

549 a 1.095 días 0,5%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020,

cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

El Fondo Mutuo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora. Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo. Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo. El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 1% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el participe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el participe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000
D	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del participe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del participe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del participe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos.	1000
E	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión.	1000

- F a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años. 1000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo

- Consulta de cartera de inversiones del fondo
- Reglamento interno del fondo
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando

la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas.

Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo.

Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del

fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo

se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 1% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030

Autorizado por Resolución Exenta N°236 de fecha 13/08/2003

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo Mixto Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRIA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general del fondo es la implementación de una política de Inversiones que considera que invertirá sus activos en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo y en instrumentos de capitalización emitidos tanto por

emisores nacionales como extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización tendrá un mínimo de 15% y un máximo de 65%. Este fondo implementará una política de inversiones en que el riesgo del portfolio va a ir disminuyendo a medida que se acerca al año 2030, para lo cual se irá reduciendo paulatinamente a medida que se acerca a dicha fecha la proporción de activos invertidos en instrumentos de capitalización, acercándolos al límite inferior de la política en esta materia inicialmente señalada.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que desean ver incrementados sus ahorros e inversiones por medio de la inversión de los mismos efectuada por un equipo profesional de primer nivel, con un horizonte de mediano plazo y con la comodidad de haber invertido en un portfolio que va disminuyendo su riesgo en la medida que transcurra el tiempo. Este fondo es especialmente atractivo para personas que descan invertir ahorros previsionales voluntarios con horizontes de jubilación estimado cercanos al año 2030.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, a lo menos el 15% del activo del fondo se invertirá en instrumentos de capitalización, con un límite máximo del 65% del activo del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

PAIS	% Máximo del Activo del Fondo
------	-------------------------------

Alemania	100 %
----------	-------

Argentina	100 %	
Australia	100 %	
Austria	100 %	
Bélgica	100 %	
Bermuda	100 %	
Bolivia	100 %	
Brasil	100 %	
Cayman	100 %	
Canadá	100 %	
Checoslovaquia	100 %	
China	100 %	
Colombia	100 %	
Corea	100 %	
Dinamarca	100 %	
Ecuador	100 %	
Egipto	100 %	
España	100 %	
Estados Unidos de Norteamérica	100 %	
Filipinas	100 %	
Finlandia	100 %	
Francia	100 %	
Grecia	100 %	
Holanda	100 %	
Hong Kong	100 %	
Hungría	100 %	

India	100 %
Indonesia	100 %
Irlanda	100 %
Israel	100 %
Italia	100 %
Japón	100 %
Jordán	100 %
Luxemburgo	100 %
Malasia	100 %
Marruecos	100 %
México	100 %
Noruega	100 %
Nueva Zelanda	100 %
Pakistán	100 %
Paraguay	100 %
Perú	100 %
Polonia	100 %
Portugal	100 %
Reino Unido	100 %
Rusia	100 %
Singapur	100 %
Sudáfrica	100 %
Suecia	100 %
Suiza	100 %
Tailandia	100 %

Taiwan	100 %
Turquía	100 %
Uruguay	100 %
Venezuela	100 %
MONEDA	% Máximo del Activo del Fondo
Bath Tailandés	100 %
Bolívar Venezolano	100 %
Boliviano	100 %
Corona Checa	100 %
Corona Danesa	100 %
Corona Noruega	100 %
Corona Sueca	100 %
Dinar de Jordán	100 %
Dirham Marroquí	100 %
Dólar Australiano	100 %
Dólar Canadiense	100 %
Dólar de Bermuda	100 %
Dólar de Cayman	100 %
Dólar de Hong Kong	100 %
Dólar de los EE. UU.	100 %
Dólar de Singapur	100 %
Dólar Neozelandés	100 %
Dólar Taiwanés	100 %
EURO	100 %
Florín Húngaro	100 %

Franco Suizo	100 %
Guaraní Paraguayo	100 %
Libra Egipcia	100 %
Libra Esterlina	100 %
Lira Turca	100 %
Marco Alemán	100 %
Marco Finlandés	100 %
Peso Argentino	100 %
Peso Colombiano	100 %
Peso Filipino	100 %
Peso Mexicano	100 %
Peso Uruguayo	100 %
Rand Sudafricano	100 %
Real Brasileño	100 %
Renminbi Chino	100 %
Ringgit Malayo	100 %
Rublo Ruso	100 %
Rupia Indonesa	100 %
Rupia Pakistani	100 %
Shekel Israelí	100 %
Sol Peruano	100 %
Sucre Ecuatoriano	100 %
Won Coreano	100 %
Yen Japonés	100 %
Zloty Polaco	100 %

En este fondo mutuo se podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 50% sobre el activo del Fondo por un plazo de 60 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, cuyas cuotas estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

Este fondo mutuo podrá celebrar contratos de derivados, específicamente, contratos de futuros y forwards sobre monedas extranjeras.

La finalidad de las operaciones se limita a la estricta cobertura de riesgos.

El total de los recursos de este fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día hábil bancario siguiente de producido.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos derivados y las inversiones objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores extranjeros, sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos comprados con promesa de venta, durante el período que media entre la fecha de compra y la fecha en que debe efectuarse la venta prometida, no podrán ser objeto de acto o contrato alguno.

Los fondos mutuos podrán mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán 5 de 17 mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Limites Especificos para Derivados Sobre Monedas:

a) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward no podrá exceder el monto total de los activos del fondo mutuo expresados en esa moneda.

b) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, mas la inversión en esa moneda en la cartera contado, no podrá exceder el monto autorizado a invertir en esa moneda.

Los excesos sobre estos límites deberán regularizarse en un plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso.

Para efectos de los límites anteriores se entenderá por:

- Cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda vendida en futuros y forwards, la cantidad de la misma comprada en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, la diferencia positiva que resulta de restar a la cantidad de esa moneda comprada en futuros y forwards, la cantidad de la misma vendida en futuros y forwards. El neto anterior será realizado para los contratos cuyas fechas de vencimiento se encuentren dentro del mismo mes y año calendario y posean el mismo activo objeto.

- Valor de la moneda, el valor que el fondo deba utilizar para valorizar las inversiones en su cartera contado, de la respectiva moneda.

Los fondos mutuos podrán efectuar operaciones de compra con promesa de venta, sólo respecto de los siguientes instrumentos de renta fija de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;

- c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero;
- d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales internacionales;
- e) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores; y
- f) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que se transen en mercados nacionales o extranjeros.

Las entidades con las que el fondo podrá efectuar dichas operaciones, serán las indicadas en los numerales 3 y 4 de la Circular N°1.347 o la que la modifique o reemplace.

c) Estrategia de inversión

La estrategia específica de inversión del fondo contempla la implementación de una política de inversiones en que el riesgo del portfolio vaya disminuyendo a medida que se acerca al año de denominación del Fondo, para lo cual se irá reduciendo paulatinamente la proporción de activos invertidos en Instrumentos de Capitalización, acercándose al límite inferior de la política en esta materia.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	85
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	85
1.2 Emisores Extranjeros	0	85
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	85
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	85
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	85
1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	85
2. Instrumentos de Capitalización	15	65
2.1 Emisores Nacionales	0	65
2.1.a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	65

2.1.b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	0	10
2.1.c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondiente a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser Consideradas de transacción bursátil	0	65
2.1.d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de lo regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	65
2.1.e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	65
2.1.f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	65
2.2 Emisores Extranjeros	0	65
2.2.a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	65
2.2.b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995.	0	10
2.2.c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	65
2.2.d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de Participación no sean rescatables.	0	65
2.2.e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	65
1. Instrumentos de Deuda	35	85
1.1 Emisores Nacionales	0	85
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	85
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	85
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	85
<u>e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial</u>		
Límite máximo de inversión por emisor	: 10% del activo del fondo	

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un : 25% del activo del fondo
patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.5% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.25% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

a) Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de hasta un 2%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA Incluido)

1 a 30 días	2,0%
31 a 90 días	1,0%
más de 90 días	0,0%

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 4%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	4,0%
366 a 730 días	3,0%
731 a 1.095 días	2,0%
1.096 a 1.460 días	1,0%
más de 1.460 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 3%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%
731 a 1.095 días	1,0%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 3%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
--------------	------

366 a 730 días	2,0%
731 a 1.095 días	1,0%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,50%
más de 70.000.000	1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción

de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde

proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

El Fondo Mutuo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora. Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo. Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo. El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 1% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el partícipe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. Nº3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000
D	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del partícipe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del partícipe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del partícipe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos.	1000
E	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión.	1000

- F a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años. 1000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo

- Consulta de cartera de inversiones del fondo
- Reglamento interno del fondo
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando

la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas.

Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo.

Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del

fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo

se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 1% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
Cédula de Identidad o RUT 1
Cédula de Identidad o RUT 2

II) DIRECCION

Dirección o Casilla de Correo
Comuna
Ciudad
Teléfono
E-mail

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____
2. Tributación: _____

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Principal Tanner LifeTime 2010 Series B, C y D; Fondo Mutuo Principal Tanner LifeTime 2020 Series B, C y D; Fondo Mutuo Principal Tanner LifeTime 2030 Series B, C y D).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Principal Tanner LifeTime 2010, Fondo Mutuo Principal Tanner LifeTime 2020, Fondo Mutuo Principal Tanner LifeTime 2030, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie A, o de la Serie B, o de la serie C, o de la serie D, o de la serie F dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,0% IVA incluido, o 4,0% más IVA, o 3,0% más IVA, o 3,0% más IVA, o 2,0% más IVA, respectivamente, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la tabla (2). Así mismo, la suscripción de cuotas de la Serie E dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,5% más IVA, la que se cobrará al momento de la suscripción, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010 que puede atribuirse a éste es de un 1,00% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020 que puede atribuirse a éste es de un 1,00% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030 que

puede atribuirse a éste es de un 1,00% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje para las series A, B, C, D, E y F, conforme lo indica la tabla siguiente, sobre el patrimonio neto del Fondo correspondiente a las cuotas de la respectiva Serie, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual, más I.V.A.

A 3,50%

B 1,70%

C 1,50%

D 1,25%

E 1,20%

F 2,20%

(2) Comisiones de Colocación

Cuotas Serie A

Plazo de Permanencia Comisión (IVA incluido)

1 a 30 días 2,0%

31 a 90 días 1,0%

más de 90 días 0,0%

Cuotas Serie B

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 4,0%

366 a 730 días 3,0%

731 a 1.095 días 2,0%

1.096 a 1.460 días 1,0%

más de 1.460 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie C

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%
731 a 1.095 días	1,0%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie D

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%
731 a 1.095 días	1,0%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie E

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,50%
más de 70.000.000	1,25%

Cuotas Serie F

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de

colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010, 2020 o 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- b) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador que instruyó efectuar los descuentos mensuales.
- c) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario

revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

d) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2010
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2020
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER LIFETIME 2030

A) Aceptación

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, sólo podrán efectuarse por los partícipes con recursos de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

B) Sistemas a utilizar

El sistema utilizado para ofrecer la suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos será un sistema web en que el sitio y sus funcionalidades están almacenadas y administradas en servidores web de propiedad directa o indirecta de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. los cuales pueden ser accedidos desde cualquier computador con conexión a Internet. El Cliente tendrá acceso a una sección segura dentro de la página web de propiedad de la Administradora utilizando su nombre de usuario y clave de acceso única.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Para acceder al servicio el Cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta. El Cliente declara que en la operación del sistema cada avance de ventana que se efectúe supone el conocimiento y aceptación de su contenido. Asimismo, reconoce como mecanismo idóneo para realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas el uso de mandatos electrónicos.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; Reglamento Interno del fondo; FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro PRINCIPAL TANNER

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El Cliente declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Al efectuar una suscripción de cuotas vía Internet, el Cliente deberá, en cada oportunidad, seleccionar el nombre del Fondo Mutuo en que invertirá, ingresar la suma en pesos a invertir y el fondo mutuo desde el que se tomarán los fondos para el traspaso.

En cada oportunidad que el Cliente solicite un rescate por Internet deberá seleccionar el nombre del Fondo Mutuo del que desea realizar el rescate e ingresar el monto en pesos a rescatar.

2. El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ofrece a través de Internet. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Cliente. El Cliente renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato. A su vez PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

3. Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

4. Se entenderá efectuada la operación, ya sea de aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá, en cada oportunidad, convertir los aportes del Cliente en cuotas e inscribirlas en el Registro de Partícipes del Fondo de que se trate, que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas de que sea titular.

Los aportes serán administrados libremente por la Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan a los Fondos Mutuos.

El Cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si el Cliente solicita un rescate programado, la fecha indicada para darle curso representará para la Administradora el inicio del plazo establecido en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo para pagar dicho rescate.

5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6. Alternativamente al acceso a información en la página Web de la propiedad de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., el Cliente podrá acceder a su información por teléfono haciendo uso de su clave telefónica o a través de

sus ejecutivas de cuenta.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES

Autorizado por Resolución Exenta N°259 de fecha 29/08/2003

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRÍA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es lograr una rentabilidad razonable en el mediano y largo plazo, asumiendo un nivel de riesgo moderado, mediante la inversión en un portafolio diversificado de instrumentos de capitalización emitidos tanto por emisores nacionales como

extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros deberá ser a lo menos un 90% de los activos del fondo. Además este fondo mutuo invertirá como mínimo un 60% de sus activos en instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que descan invertir, a mediano y largo plazo, en el mercado bursátil, para obtener los beneficios de una cartera accionaria diversificada, cuya selección es realizada por un equipo de alto nivel profesional. Los recursos en este fondo se invierten en instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentran prioritariamente localizados en la región Latinoamericana, de manera que el inversionista asume el riesgo que conlleva la región, enfrentando una mayor volatilidad a cambio de retornos potenciales de mediano y largo plazo más altos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

ZONA		PAIS		% Máximo del Activo	
del FondoNORTEAMÉRICA		Estados Unidos de América		100 %	Canadá 100
%	México	100 %	SUDAMÉRICA	Argentina	100 %
%	Colombia	100 %	Ecuador	100 %	Paraguay
%	Venezuela	100 %	EUROPA OCCIDENTAL	Irlanda	100 %
				Luxemburgo	100
				Bolivia	100 %
				Pcrú	100 %
				Uruguay	100

%MONEDA	% Máximo del Activo del Fondo	Dólar de los Estados Unidos de América	100 %Dólar de
Canadá	100 %Peso mexicano	100 %Peso argentino	100 %Boliviano
colombiano	100 %Sucre ecuatoriano	100 %Guaraní	100 %Sol peruano
venezolano	100 %EURO	100 %En este fondo mutuo se podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:a)	100 %Real brasileño
		Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.b)	100 %Peso uruguayo
		Hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.	100 %Bolívar

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización emitido por emisores extranjeros deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo. Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores. Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000. Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, cuyas cuotas estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos. Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
2.2.c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de Participación no sean rescatables.	0	100
2.2.e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Latinoamérica.	60	100
1. Instrumentos de Deuda	0	10
1.1 Emisores Nacionales	0	10
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	10

1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2 Emisores Extranjeros	0	10
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	10
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	10
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	10
1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. Instrumentos de Capitalización	90	100
2.1 Emisores Nacionales	0	10
2.1.a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	10
2.1.b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	0	10
2.1.c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondiente a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser Consideradas de transacción bursátil	0	10
2.1.d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de lo regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
2.1.e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	10
2.1.f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2.2 Emisores Extranjeros	90	100
2.2.a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995.	0	10

c) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 5.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.65% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.4% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones

del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

a) Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de hasta un 2%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA Incluido)

1 a 30 días 2,0%

31 a 90 días 1,0%

más de 90 días 0,0%

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 3,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,50%
más de 70.000.000	1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

El Fondo Mutuo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 3.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el participe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el participe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000

D	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del partícipe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del partícipe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del partícipe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos.	1000
E	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión.	1000
F	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años.	1000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo

- Consulta de cartera de inversiones del fondo

- Reglamento interno del fondo

- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas. Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.

- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La

información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 3.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA

Autorizado por Resolución Exenta N°259 de fecha 29/08/2003

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Lcy N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRIA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es lograr una rentabilidad razonable en el mediano y largo plazo, asumiendo un nivel de riesgo moderado, mediante la inversión en un portafolio diversificado de instrumentos de capitalización emitidos tanto por emisores nacionales como

extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros deberá ser a lo menos un 90% de los activos del fondo. Además este fondo mutuo invertirá como mínimo un 60% de sus activos en instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Europa.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que descan invertir, a mediano y largo plazo, en el mercado bursátil, para obtener los beneficios de una cartera accionaria diversificada, cuya selección es realizada por un equipo de alto nivel profesional. Los recursos en este fondo se invierten en instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentran prioritariamente localizados en la región Europea, de manera que el inversionista asume el riesgo que conlleva la región, enfrentando una mayor volatilidad a cambio de retornos potenciales de mediano y largo plazo más altos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

ZONA	PAIS	% Máximo del Activo
------	------	---------------------

condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.						ZONA	PAIS	% Máximo del Activo					
del Fondo						NORTEAMÉRICA	Estados Unidos de América	100 %	Canadá	100 %	EUROPA		
OCCIDENTAL						Alemania	100 %	Austria	100 %	Bélgica	100 %	Dinamarca	100
%	España	100 %	Finlandia	100 %	Francia	100 %	Holanda	100 %	Irlanda	100			
%	Italia	100 %	Luxemburgo	100 %	Noruega	100 %	Portugal	100 %	Reino				

Unido	100 %	Suecia	100 %	Suiza	100 %	MONEDA	% Máximo del Activo del Fondo	Dólar de
los Estados Unidos de América		100 %	Dólar de Canadá	100 %	Corona danesa	100 %	Marco Finandés	100
%Corona noruega	100 %	Libra Esterlina	100 %	Corona sueca	100 %	Franco suizo	100 %	EURO

100 %En este fondo mutuo se podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización emitido por emisores extranjeros deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, cuyas cuotas estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0	10
1.1 Emisores Nacionales	0	10
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	10
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10

1.1.c) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2 Emisores Extranjeros	0	10
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	10
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	10
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	10
1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. Instrumentos de Capitalización	90	100
2.1 Emisores Nacionales	0	10
2.2 Emisores Extranjeros	90	100
2.2.a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995.	0	10
2.2.c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiendo por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de Participación no sean rescatables.	0	100
2.2.e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Europa.	60	100

c) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un : 25% del activo del fondo
patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 5.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.65% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.4% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3% anual más IVA, la que se aplicará al monto que

resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

a) Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de hasta un 2,0%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA Incluido)

1 a 30 días 2,0%

31 a 90 días 1,0%

más de 90 días 0,0%

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 3,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días 1,0%

más de 730 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les

considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,50%
más de 70.000.000	1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de

colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA

proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

El Fondo Mutuo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo

los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 2.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el partícipe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000

- | | | |
|---|---|------|
| D | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del partícipe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del partícipe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del partícipe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos. | 1000 |
| E | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión. | 1000 |
| F | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años. | 1000 |

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o visperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo

- Consulta de cartera de inversiones del fondo

- Reglamento interno del fondo

- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas. Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.

- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La

información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No Contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contrar obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 2.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA

Autorizado por Resolución Exenta N°259 de fecha 29/08/2003

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRÍA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es lograr una rentabilidad razonable en el mediano y largo plazo, asumiendo un nivel de riesgo moderado, mediante la inversión en un portafolio diversificado de instrumentos de capitalización emitidos tanto por emisores nacionales como

extranjeros. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros deberá ser a lo menos un 90% de los activos del fondo. Además este fondo mutuo invertirá como mínimo un 60% de sus activos en instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Estados Unidos de América.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que desean invertir, a mediano y largo plazo, en el mercado bursátil, para obtener los beneficios de una cartera accionaria diversificada, cuya selección es realizada por un equipo de alto nivel profesional. Los recursos en este fondo se invierten en instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentran prioritariamente localizados en Estados Unidos de América, de manera que el inversionista asume el riesgo que conlleva la región, enfrentando una mayor volatilidad a cambio de retornos potenciales de mediano y largo plazo más altos.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N° 18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

ZONA	PAIS	% Máximo del Activo
del FondoNORTEAMÉRICA	Estados Unidos de América	100 %
OCCIDENTAL	Irlanda	100 %
FondoDólar de los Estados Unidos de América	Luxemburgo	100 %
	Dólar de Canadá	100 %
	EURO	100 %

MONEDA % Máximo del Activo del
En este fondo mutuo se
podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 5% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda de mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización emitido por emisores extranjeros deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, cuyas cuotas estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos. Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0	10
1.1 Emisores Nacionales	0	10
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	10
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	10
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2 Emisores Extranjeros	0	10
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	10

1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	10
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	10
1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
2. Instrumentos de Capitalización	90	100
2.1 Emisores Nacionales	0	10
2.2 Emisores Extranjeros	90	100
2.2.a) Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	100
2.2.b) Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995.	0	10
2.2.c) Cuotas de fondos de inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0	100
2.2.d) Cuotas de fondos de inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de Participación no sean rescatables.	0	100
2.2.e) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
3. Instrumentos de emisores cuyos principales activos se encuentren localizados en Estados Unidos de América.	60	100

c) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 5.2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.65% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.4% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 3% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

a) Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de hasta un 2,0%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA Incluido)

1 a 30 días 2,0%

31 a 90 días 1,0%

más de 90 días 0,0%

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 3,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días 1,0%

más de 730 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión
por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)
1 a 70.000.000 2,50%
más de 70.000.000 1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)
1 a 182 días 2,0%
183 a 365 días 1,5%
366 a 548 días 1,0%
549 a 1.095 días 0,5%
más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del

pago del rescate del partícipe

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de

colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

El Fondo Mutuo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente por las leyes de los países en que invierta, entendiéndose que, si eventualmente debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas producto de sus inversiones, éstos gravámenes serán de cargo del Fondo Mutuo y no de la Administradora.

Las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo mutuo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, constituirán gastos atribuibles al fondo.

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 2% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el partícipe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000
D	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del partícipe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del partícipe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del partícipe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos.	1000
E	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión.	1000

F a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a 1000
constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L.
Nº3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la
inversión por distintos períodos hasta completar tres años.

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo

- Consulta de cartera de inversiones del fondo
- Reglamento interno del fondo
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas. Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha

determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 2% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos:

FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre o Razón Social

Cédula de Identidad o RUT 1

Cédula de Identidad o RUT 2

II) DIRECCION

Dirección o Casilla de Correo

Comuna

Ciudad

Teléfono

E-mail

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación: _____

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Principal Tanner Andes Series B, C y D, Fondo Mutuo Principal Tanner Europa Series B, C y D, Fondo Mutuo Principal Tanner USA Series B, C y D).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Principal Tanner Andes, Fondo Mutuo Principal Tanner Europa, Fondo Mutuo Principal Tanner USA, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie A, o de la Serie B, o de la serie C, o de la serie D, o de la serie F dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,0% IVA incluido, o 3,0% más IVA, o 2,0% más IVA, o 2,0% más IVA, o 2,0% más IVA, respectivamente, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la tabla (2). Así mismo, la suscripción de cuotas de la Serie E dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,5% más IVA, la que se cobrará al momento de la suscripción, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES que puede atribuirse a éste es de un 3,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA que puede atribuirse a éste es de un 2,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA que puede atribuirse a éste es de un 2,00% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento

interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

i) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje para las series A, B, C, D, E y F, conforme lo indica la tabla siguiente, sobre el patrimonio neto del Fondo correspondiente a las cuotas de la respectiva Serie, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual, más I.V.A.

A 5,20%

B 2,00%

C 1,65%

D 1,40%

E 2,00%

F 3,00%

(2) Comisiones de Colocación

Cuotas Serie A

Plazo de Permanencia Comisión (IVA incluido)

1 a 30 días 2,0%

31 a 90 días 1,0%

más de 90 días 0,0%

Cuotas Serie B

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie C

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie D

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie E

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,50%
más de 70.000.000	1,25%

Cuotas Serie F

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES, EUROPA o USA proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le

confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o en la cuenta de sobregiro o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- b) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador que instruyó efectuar los descuentos mensuales.
- c) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario

revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

d) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER ANDES
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER EUROPA
FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER USA

A) Aceptación

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, sólo podrán efectuarse por los partícipes con recursos de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

B) Sistemas a utilizar

El sistema utilizado para ofrecer la suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos será un sistema web en que el sitio y sus funcionalidades están almacenadas y administradas en servidores web de propiedad directa o indirecta de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. los cuales pueden ser accedidos desde cualquier computador con conexión a Internet. El cliente tendrá acceso a una sección segura dentro de la página web de propiedad de la Administradora utilizando su nombre de usuario y clave de acceso única.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Para acceder al servicio el Cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta. El Cliente declara que en la operación del sistema cada avance de ventana que se efectúe supone el conocimiento y aceptación de su contenido. Asimismo, reconoce como mecanismo idóneo para realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas el uso de mandatos electrónicos.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; Reglamento Interno del fondo; FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro PRINCIPAL TANNER

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El Cliente declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Al efectuar una suscripción de cuotas vía Internet, el Cliente deberá, en cada oportunidad, seleccionar el nombre del Fondo Mutuo en que invertirá, ingresar la suma en pesos a invertir y el fondo mutuo desde el que se tomarán los fondos para el traspaso.

En cada oportunidad que el Cliente solicite un rescate por Internet deberá seleccionar el nombre del Fondo Mutuo del que desea realizar el rescate e ingresar el monto en pesos a rescatar.

2. El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ofrece a través de Internet. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Cliente. El Cliente renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato. A su vez PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

3. Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

4. Se entenderá efectuada la operación, ya sea de aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá, en cada oportunidad, convertir los aportes del Cliente en cuotas e inscribirlas en el Registro de Partícipes del Fondo de que se trate, que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas de que sea titular.

Los aportes serán administrados libremente por la Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan a los Fondos Mutuos.

El Cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si el Cliente solicita un rescate programado, la fecha indicada para darle curso representará para la Administradora el inicio del plazo establecido en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo para pagar dicho rescate.

5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6. Alternativamente al acceso a información en la página Web de la propiedad de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., el Cliente podrá acceder a su información por teléfono haciendo uso de su clave telefónica o a través de

sus ejecutivas de cuenta.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION

Autorizado por Resolución Exenta N°253 de fecha 27/08/2003

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRIA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

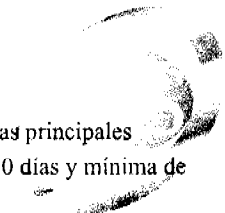
IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es lograr una rentabilidad razonable en el mediano y largo plazo, asumiendo un nivel de riesgo moderado, mediante la inversión en un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, principalmente de mediano y largo plazo, emitidos

Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago 2013
Resolución Exenta N°13421
del 28/07/1961
www.svs.cl



Superintendencia de
Valores y Seguros

exclusivamente por emisores nacionales pertenecientes a las más sólidas instituciones del mercado financiero y a las principales sociedades anónimas del país. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 3650 días y mínima de 366 días.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas o empresas que desean ahorrar o invertir a mediano y largo plazo con nivel de riesgo moderado, en cuotas de fondos mutuos que proporcione una óptima combinación de rentabilidad, seguridad y liquidez, a través de la inversión de sus recursos en instrumentos de deuda de emisores nacionales pertenecientes a las más sólidas instituciones del mercado financiero y a las principales sociedades anónimas del país.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 3650 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Este fondo mutuo no mantendrá saldos disponibles en monedas. Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por duración de un instrumento, el promedio ponderado de los vencimientos de sus flujos de caja (cupones y principal), donde los ponderadores son el valor presente de cada flujo como una proporción del precio del instrumento y por duración de la cartera de inversiones, el promedio ponderado de la duración de los instrumentos componentes de dicha cartera.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100

Superintendencia de
Valores y Seguros
Santiago, Chile
2013
www.svs.cl

cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 0.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 0.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.25% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

a) Si las cuotas suscritas son de la Serie A, dicha comisión será de 0,3%, I.V.A. incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, si el plazo de permanencia del respectivo aporte es inferior a 30 días.

b) Si las cuotas suscritas son de la Serie B, dicha comisión será de hasta un 3,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
366 a 730 días	2,0%
731 a 1.095 días	1,0%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos participes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:



Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 2%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,00%
más de 70.000.000	1,00%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde

as Serie E de

OS S.A., la comisión
chacunas cuotas, excepto
ADMINISTRADORA
valor total de las cuotas

tas del FONDO
l participe.

as administradas por
e origina el pago de la

las Serie F de
S.A., la comisión de
descripción de dichas
ante sobre el monto
de un rescate de cuotas
del rescate al

ago por la suscripción
CIPAL TANNER
el fondo de origen

tas del FONDO
l partícipe.

F, todos
viene el rescate que

c) Gastos de cargo del fondo:

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 0.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el partícipe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000

- | | | |
|---|---|------|
| D | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del partícipe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del partícipe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del partícipe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos. | 1000 |
| E | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión. | 1000 |
| F | a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años. | 1000 |

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

SUBSECTOR DE FONDOS
VALORES Y SEGUROS

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo
- Consulta de cartera de inversiones del fondo
- Reglamento interno del fondo
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Subsector de Fondos
Valores y Seguros
10 de 13
Página 13

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas.

Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo.

Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La

modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 0.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Cédula de Identidad o RUT 1

Cédula de Identidad o RUT 2

II) DIRECCION

Dirección o Casilla de Correo

Comuna

Ciudad

Teléfono

E-mail

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago Chile 832
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21
www.svs.cl

impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldo de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Principal Tanner Progresión Series B, C y D).

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Principal Tanner Progresión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie A, o de la Serie B, o de la serie C, o de la serie D, o de la serie E dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 0,3% IVA incluido, o 3,0% más IVA, o 2,0% más IVA, o 2,0% más IVA, o 2,0% más IVA, respectivamente, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la tabla (2). Así mismo, la suscripción de cuotas de la Serie E dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento de la suscripción, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION que puede atribuirse a éste es de un 0,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje para las series A, B, C, D, E y F, conforme lo indica la tabla siguiente, sobre el patrimonio neto del Fondo correspondiente a las cuotas de la respectiva Serie, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual, más I.V.A.

A 1,60%

B 1,10%

C 0,85%

D 0,70%

E 0,70%

F 1,25%

(2) Comisiones de Colocación

Cuotas Serie A

Plazo de Permanencia Comisión (IVA incluido)

1 a 30 días 0,3%

más de 30 días 0,0%

Cuotas Serie B

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie C

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días 1,0%

más de 730 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie D

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días 1,0%

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



más de 730 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Cuotas Serie E

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 2,00%

más de 70.000.000 1,00%

Cuotas Serie F

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días 2,0%

183 a 365 días 1,5%

366 a 548 días 1,0%

549 a 1.095 días 0,5%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago 410042
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Castilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo, administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas, excepto cuando el fondo de destino sea algún fondo de capitalización o mixto, administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en cuyo caso el partícipe pagará de acuerdo a los siguientes tramos, según sea el valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando:

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 0,50%

más de 70.000.000 0,25%

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de destino a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas suscritas sean de la Serie E, todas administradas por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al



partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXOS AL CONTRATO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - 716042
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

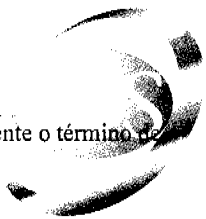
El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- b) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador que instruyó efectuar los descuentos mensuales.
- c) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - 814012
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

d) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER PROGRESION

A) Aceptación

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, sólo podrán efectuarse por los partícipes con recursos de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

B) Sistemas a utilizar

El sistema utilizado para ofrecer la suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos será un sistema web en que el sitio y sus funcionalidades están almacenadas y administradas en servidores web de propiedad directa o indirecta de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. los cuales pueden ser accedidos desde cualquier computador con conexión a Internet. El Cliente tendrá acceso a una sección segura dentro de la página web de propiedad de la Administradora utilizando su nombre de usuario y clave de acceso única.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Para acceder al servicio el Cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta. El Cliente declara que en la operación del sistema cada avance de ventana que se efectúe supone el conocimiento y aceptación de su contenido. Asimismo, reconoce como mecanismo idóneo para realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas el uso de mandatos electrónicos.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; Reglamento Interno del fondo; FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El Cliente declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Al efectuar una suscripción de cuotas vía Internet, el Cliente deberá, en cada oportunidad, seleccionar el nombre del Fondo Mutuo en que invertirá, ingresar la suma en pesos a invertir y el fondo mutuo desde el que se tomarán los fondos para el traspaso.

En cada oportunidad que el Cliente solicite un rescate por Internet deberá seleccionar el nombre del Fondo Mutuo del que desea realizar el rescate e ingresar el monto en pesos a rescatar.

2. El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ofrece a través de Internet. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Cliente. El Cliente renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato. A su vez PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

3. Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

4. Se entenderá efectuada la operación, ya sea de aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá comunicar al participe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá, en cada oportunidad, convertir los aportes del Cliente en cuotas e inscribirlas en el Registro de Partícipes del Fondo de que se trate, que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas de que sea titular.

Los aportes serán administrados libremente por la Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan a los Fondos Mutuos.

El Cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si el Cliente solicita un rescate programado, la fecha indicada para darle curso representará para la Administradora el inicio del plazo establecido en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo para pagar dicho rescate.

5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6. Alternativamente al acceso a información en la página Web de la propiedad de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., el Cliente podrá acceder a su información por teléfono haciendo uso de su clave telefónica o a través de sus ejecutivas de cuenta.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile 22
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Conuco 21
www.svs.cl



Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma participe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre participe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. participe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - 8210002
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL

Autorizado por Resolución Exenta N°254 de fecha 27/08/2003

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

I) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L. N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Extranjero

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 4 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 29/05/1961, otorgada en la notaría de Santiago de don JAVIER ECHEVERRIA VIAL. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°13421 de fecha 28/07/1961, del Ministerio de Hacienda. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4981 número 3215 del año 1961.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo del fondo es lograr una rentabilidad razonable en el mediano y largo plazo, asumiendo un nivel de riesgo moderado, mediante la inversión en un portafolio diversificado de instrumentos de deuda, principalmente de mediano y largo plazo, emitidos tanto

1 de 18
Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile
2003

por emisores nacionales como extranjeros. Este fondo invertirá como mínimo un 60% de sus activos en instrumentos emitidos por emisores extranjeros. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 3650 días y mínima de 366 días.

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas o empresas que desean ahorrar o invertir con niveles de riesgo moderado, a mediano y largo plazo, con una adecuada combinación entre rentabilidad, seguridad y liquidez, por medio de la inversión de sus recursos en una cartera de títulos de renta fija internacional, fundamentalmente en instrumentos de renta fija de emisores extranjeros de moderados niveles de riesgo.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo e instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso la duración mínima de la cartera de inversiones será de 366 días y su duración máxima será de 3650 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las que se expresarán éstas, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

PAIS	% Máximo del Activo del Fondo
------	-------------------------------

Alemania	100 %
----------	-------

Argentina	100 %
-----------	-------

Australia	100 %
-----------	-------

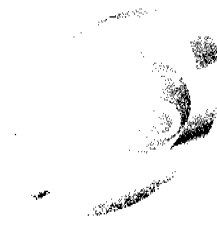
ST. 0001 - 0001
A. 00000000000000000000

Austria	100 %	
Bélgica	100 %	
Bermuda	100 %	
Bolivia	100 %	
Brasil	100 %	
Cayman	100 %	
Canadá	100 %	
Checoslovaquia	100 %	
China	100 %	
Colombia	100 %	
Corea	100 %	
Dinamarca	100 %	
Ecuador	100 %	
Egipto	100 %	
España	100 %	
Estados Unidos de Norteamérica	100 %	
Filipinas	100 %	
Finlandia	100 %	
Francia	100 %	
Grecia	100 %	
Holanda	100 %	
Hong Kong	100 %	
Hungría	100 %	
India	100 %	
Indonesia	100 %	

ST. 0001 - 0001
A. 00000000000000000000
3 de 18
ST. 0001 - 0001
A. 00000000000000000000
ST. 0001 - 0001
A. 00000000000000000000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VALUACIÓN DE SEGUROS

Irlanda	100 %
Israel	100 %
Italia	100 %
Japón	100 %
Jordán	100 %
Luxemburgo	100 %
Malasia	100 %
Marruecos	100 %
México	100 %
Noruega	100 %
Nueva Zelanda	100 %
Pakistán	100 %
Paraguay	100 %
Perú	100 %
Polonia	100 %
Portugal	100 %
Reino Unido	100 %
Rusia	100 %
Singapur	100 %
Sudáfrica	100 %
Suecia	100 %
Suiza	100 %
Tailandia	100 %
Taiwan	100 %
Turquía	100 %



SOLIMEX S.A.
AV. BOLÍVAR 100, TORRE 10

Libra Egipcia	100 %
Libra Esterlina	100 %
Lira Turca	100 %
Marco Alemán	100 %
Marco Finlandés	100 %
Peso Argentino	100 %
Peso Colombiano	100 %
Peso Filipino	100 %
Peso Mexicano	100 %
Peso Uruguayo	100 %
Rand Sudafricano	100 %
Real Brasileño	100 %
Renminbi Chino	100 %
Ringgit Malayo	100 %
Rublo Ruso	100 %
Rupia Indonesa	100 %
Rupia Pakistani	100 %
Shekel Israeli	100 %
Sol Peruano	100 %
Sucre Ecuatoriano	100 %
Won Coreano	100 %
Yen Japonés	100 %
Zloty Polaco	100 %

En este fondo mutuo se podrán mantener saldos disponibles en las monedas antes indicadas, conforme al siguiente criterio:

- a) Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como

también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

b) Hasta un 45% sobre el activo del Fondo por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0	100
1.1 Emisores Nacionales	0	40
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	40
1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	40
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	40
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	40
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	40
1.2 Emisores Extranjeros	60	100
1.2.a) Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100
1.2.b) Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	100
1.2.c) Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
1.2.d) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
2. Instrumentos de Capitalización	0	0

2.1 Emisores Nacionales	0	0
2.2 Emisores Extranjeros	0	0

SE PUEDE VERIFICAR
VALOR EN INTERNET

c) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.7% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.3% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 0.85% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

SE PUEDE VERIFICAR
VALOR EN INTERNET

licará al momento que

os antes de dicho

cará al monto que
cierre de operaciones

os antes de dicho

e la serie a que

al momento del

erdo a la siguiente

siguiente tabla:

sigarante tona.

considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,00%
más de 70.000.000	1,00%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo, administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas, excepto cuando el fondo de destino sea algún fondo de capitalización o mixto, administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en cuyo caso el partícipe pagará de acuerdo a los siguientes tramos, según sea el valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando:

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 0,50%

más de 70.000.000 0,25%

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de destino a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas suscritas sean de la Serie E, todas administradas por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 0.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
-------	-----------------	---------------------

SE
12 de 18
C

A	Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500.	1000
B	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Podrán suscribirlas quienes no cumplan alguno de los requisitos necesarios para suscribir cuotas Serie C o D.	1000
C	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas, se deberá cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: b.1) El monto de la inversión sumado al valor total de las cuotas serie B de este fondo que tenga registradas el participe al momento de la inversión, deberá ser igual o superior a \$30.000.000. b.2) La inversión deberá corresponder a un aporte sistemático igual o superior a 10 Unidades de Fomento. b.3) Al momento de la inversión, el participe deberá tener registradas a su nombre alguna cantidad de cuotas de la serie C de este fondo. Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.	1000
D	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Para suscribirlas será necesario que el empleador se haya obligado a efectuar aportes regulares de depósitos convenidos en la cuenta del participe. Para todos los efectos, se entenderá por aporte regular, aquel aporte de depósitos convenidos que efectúa el empleador del participe y que cumple con los siguientes requisitos copulativos: (i) el plazo del mismo es indefinido y así se indica en el Formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768, y (ii) es efectivamente efectuado por el empleador del participe y percibido por Principal Tanner Administradora General de Fondos S.A., durante doce (12) meses consecutivos y no interrumpidos.	1000
E	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento de la suscripción de la inversión.	1000
F	a) Para suscribirlas es necesario que los recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500. b) Esta serie está sujeta a comisiones de colocación al momento del rescate de la inversión por distintos períodos hasta completar tres años.	1000

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la AFP TANNER, en la fecha 13 de mayo de 2018, a las 14:00 horas, en el domicilio de la AFP TANNER, en la ciudad de Santiago, Chile.



PRINCIPAL TANNER
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo
- Consulta de cartera de inversiones del fondo
- Reglamento interno del fondo
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

PRINCIPAL TANNER
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Santiago, Chile
14 de 18
Fondo de Inversión
Castilla y León
www.principal

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas.

Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo.

Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada

en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

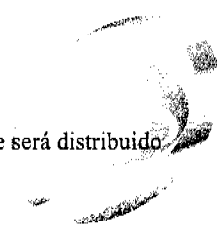
La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
LIMA, PERU

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 0.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 24 y siguientes del DS de Hacienda N° 249, Reglamento de Fondos Mutuos, de 1982.

Los partícipes con inversiones en las series A, B, C o D permanecerán en las mismas series y se aplicarán a su respecto las nuevas condiciones, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación.

Atentamente,

18 de 18
Superintendencia de Valores y Seguros
Lima, Peru

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N°

SUPLENTE DE
VALOR

Fecha _____ Hora _____
Código Agente _____ N° Confirmatorio _____
Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre
Cédula de Identidad o RUT 1
Cédula de Identidad o RUT 2

II) DIRECCION

Dirección o Casilla de Correo
Comuna
Ciudad
Teléfono
E-mail

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

El suscrito, _____, en su calidad de _____, declara que ha leído y entiende el contenido del presente contrato, y que ha aceptado las condiciones de suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL.

El suscrito, _____, declara que ha leído y entiende el contenido del presente contrato, y que ha aceptado las condiciones de suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL.

por las cifras o salones

SE PUEDE VERIFICAR EN
NUESTRO CATALOGO

- ad administradora c
es a los fondos mutuos
efecto lleva, dejando
bre mi inversión,
n de acuerdo a los
os, puede aumentar o
o, calculado de
ción, porcentaje que
o de la serie C, o de
0,0% IVA incluido, o
to del rescate, sobre
(2). Así mismo, la
ón de un 2,0% más
a registradas el
- ENTA FIJA
ñalada en el número
plazo máximo
dos a la
on una antigüedad no
do.
no del fondo, como

el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

SEPTIEMBRE DEL 2014
A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje para las series A, B, C, D, E y F, conforme lo indica la tabla siguiente, sobre el patrimonio neto del Fondo correspondiente a las cuotas de la respectiva Serie, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual, más I.V.A.

A 1,70%

B 1,30%

C 1,00%

D 0,85%

E 0,75%

F 1,30%

(2) Comisiones de Colocación

Cuotas Serie A

Plazo de Permanencia Comisión (IVA incluido)

1 a 30 días 1,0%

31 a 60 días 0,5%

más de 60 días 0,0%

Cuotas Serie B

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 3,0%

366 a 730 días 2,0%

731 a 1.095 días 1,0%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie C

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días 2,0%

366 a 730 días 1,0%

más de 730 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie D

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

SEPTIEMBRE DEL 2014
A LOS DIEZ Y SEIS DÍAS
3 de 12
FOLIO 12 DE 12
FOLIO 12 DE 12
FOLIO 12 DE 12
FOLIO 12 DE 12

1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie E

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,00%
más de 70.000.000	1,00%

Cuotas Serie F

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde

proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo, administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas, excepto cuando el fondo de destino sea algún fondo de capitalización o mixto, administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en cuyo caso el partícipe pagará de acuerdo a los siguientes tramos, según sea el valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando:

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 0,50%

más de 70.000.000 0,25%

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de destino a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas suscritas sean de la Serie E, todas administradas por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de

colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTIÇA
VOLUME 1.000.000

ANEXOS AL CONTRATO

Superior Tribunal de Justiça
Poder Judiciário
Brasília, DF
74612-900
Fone: (61) 3308-1111
Fax: (61) 3308-1111
E-mail: stj@stj.jus.br
www.stj.jus.br



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

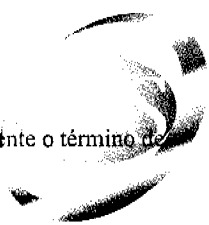
El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- b) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador que instruyó efectuar los descuentos mensuales.
- c) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - 810002
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

d) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21
www.svs.cl



ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER RENTA FIJA INTERNACIONAL

A) Aceptación

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, sólo podrán efectuarse por los partícipes con recursos de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

B) Sistemas a utilizar

El sistema utilizado para ofrecer la suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos será un sistema web en que el sitio y sus funcionalidades están almacenadas y administradas en servidores web de propiedad directa o indirecta de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. los cuales pueden ser accedidos desde cualquier computador con conexión a Internet. El Cliente tendrá acceso a una sección segura dentro de la página web de propiedad de la Administradora utilizando su nombre de usuario y clave de acceso única.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Para acceder al servicio el Cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta. El Cliente declara que en la operación del sistema cada avance de ventana que se efectúe supone el conocimiento y aceptación de su contenido. Asimismo, reconoce como mecanismo idóneo para realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas el uso de mandatos electrónicos.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; Reglamento Interno del fondo; FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El Cliente declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago, Chile 8320022
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Al efectuar una suscripción de cuotas vía Internet, el Cliente deberá, en cada oportunidad, seleccionar el nombre del Fondo Mutuo en que invertirá, ingresar la suma en pesos a invertir y el fondo mutuo desde el que se tomarán los fondos para el traspaso.

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

En cada oportunidad que el Cliente solicite un rescate por Internet deberá seleccionar el nombre del Fondo Mutuo del que desea realizar el rescate e ingresar el monto en pesos a rescatar.

2. El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ofrece a través de Internet. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Cliente. El Cliente renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato. A su vez PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

3. Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

4. Se entenderá efectuada la operación, ya sea de aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá, en cada oportunidad, convertir los aportes del Cliente en cuotas e inscribirlos en el Registro de Partícipes del Fondo de que se trate, que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas de que sea titular.

Los aportes serán administrados libremente por la Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan a los Fondos Mutuos.

El Cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si el Cliente solicita un rescate programado, la fecha indicada para darle curso representará para la Administradora el inicio del plazo establecido en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo para pagar dicho rescate.

5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6. Alternativamente al acceso a información en la página Web de la propiedad de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., el Cliente podrá acceder a su información por teléfono haciendo uso de su clave telefónica o a través de sus ejecutivas de cuenta.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile 832
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21
www.svs.cl



Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - **420002**
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 Correo 21
www.svs.cl

inversión en instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales deberá ser a lo menos un 90% de los activos del fondo

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Orientado a personas que desean invertir a mediano y largo plazo, en el mercado bursátil, para obtener los beneficios de una cartera accionaria diversificada, cuya selección es realizada por un equipo de alto nivel profesional. Este Fondo busca obtener un adecuado rendimiento de su inversión, a través de la inversión de sus recursos, prioritariamente, en acciones de emisores nacionales de reconocida trayectoria y con un adecuado potencial de crecimiento, aunque sin descartar efectuar inversiones en renta fija que puedan moderar las fluctuaciones de los precios de las acciones y otorgar la suficiente liquidez a la cartera.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo, instrumentos de deuda mediano y largo plazo e instrumentos de capitalización. En todo caso, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

Este fondo mutuo no mantendrá saldos disponibles en monedas extranjeras.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046, esto es, comités de directores.

Este fondo mutuo podrá invertir hasta el 100% de sus activos en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el Artículo décimo transitorio de la Ley N°19.705 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000.

b) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Instrumentos de Deuda	0	10
1.1 Emisores Nacionales	0	10
1.1.a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	10

1.1.b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	10
1.1.c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades, registradas en el mismo Registro.	0	10
1.1.d) Títulos de deuda de securitización a que se refiere el Título XVIII de la Ley N°18.045.	0	10
1.1.e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	10
1.2 Emisores Extranjeros	0	0
2. Instrumentos de Capitalización	90	100
2.1 Emisores Nacionales	90	100
2.1.a) Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0	100
2.1.b) Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13, número 2, inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	0	10
2.1.c) Opciones para suscribir acciones de pago, correspondiente a sociedades anónimas abiertas, que cumplan las condiciones para ser Consideradas de transacción bursátil	0	100
2.1.d) Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de lo regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	100
2.1.e) Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los regulados por la Ley N°18.815 de 1989.	0	100
2.1.f) Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0	100
2.2 Emisores Extranjeros	0	0

c) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	:	10% del activo del fondo
Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045	:	25% del activo del fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	:	25% del activo del fondo

2. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

Serie: A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 4.9% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.8% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: C

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.45% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.22% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: E

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1.9% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie: F

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 2.9% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

La suscripción de cuotas dará derecho a la Administradora a una comisión máxima de colocación que dependerá de la serie a que pertenecen dichas cuotas.

...to del rescate, sobre
...te tabla:

1 a 30 días 2,0%

31 a 90 días 1,0%

más de 90 días 0,0%

31 a 90 días	1,0%
más de 90 días	0,0%

31 a 90 días	1,0%
más de 90 días	0,0%

siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
--------------	------

366 a 730 días	2,0%
----------------	------

731 a 1.095 días	1.0%
------------------	------

más de 1.095 días	0.0%
-------------------	------

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

c) Si las cuotas suscritas son de la Serie C, dicha comisión será de hasta un 2,0%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2.0%
--------------	------

366 a 730 días	1.0%
----------------	------

más de 730 días	0.00%
-----------------	-------

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

d) Si las cuotas suscritas son de la Serie D, dicha comisión será de hasta un 2%, más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	2,0%
--------------	------

366 a 730 días	1.0%
----------------	------

más de 730 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

SE PUEDE INVERTIR EN
VALORES Y SEGUROS

e) Si las cuotas son de la Serie E, dicha comisión será de hasta un 2,5% más I.V.A., la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el partícipe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo al siguiente plan de inversión por patrimonio.

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000 2,50%

más de 70.000.000 1,25%

f) Si las cuotas son de la Serie F, dicha comisión será de hasta un 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días 2,0%

183 a 365 días 1,5%

366 a 548 días 1,0%

549 a 1.095 días 0,5%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

SE PUEDE INVERTIR EN
VALORES Y SEGUROS
6 de 14
SE PUEDE INVERTIR EN
VALORES Y SEGUROS
SE PUEDE INVERTIR EN
VALORES Y SEGUROS

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

c) Gastos de cargo del fondo:

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 0.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

3. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Pesos de Chile. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

2. El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Serie	Características	Valor Inicial Cuota
-------	-----------------	---------------------

SE
8 de 14



PRINCIPAL TANNER
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

posterioridad a dicho cierre.

Este fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cuenta de Tarjeta de Crédito.

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., para lo cual deberán previamente suscribir el Contrato de suscripción y rescate de cuotas vía Red Internet. Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento Interno.

Esta modalidad sólo permite que los aportes realizados por el inversionista provengan del pago que éste recibe producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

El modo de operar a través de Internet es el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio, el partícipe deberá utilizar su número de Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá indicar el monto en pesos del aporte y el fondo mutuo a que se refiere este Reglamento Interno.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado

- Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones del fondo
- Consulta de cartera de inversiones del fondo
- Reglamento interno del fondo
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora.

b) Descuento por Planilla

PRINCIPAL TANNER
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Fondo 14
Rut 11.111.111-1
Sede: Santiago, Chile
Teléfono: 22.11.11.11
www.principal-tanner.cl

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar a su empleador, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo, en efectivo, el día establecido en la autorización y en los casos que dicho día fuere no hábil, el día hábil bancario siguiente.

SELECCIÓN DE OPCIÓN
A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRA

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de descuento por planilla. En dicho recuadro se consignará el monto del descuento, el periodo que durará el descuento y el nombre del empleador autorizado a efectuar el descuento.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador al cual instruyó efectuar los descuentos mensuales.

Si los recursos invertidos no son de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, el empleador debe ser agente colocador de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla, por cualquier causa o motivo, la inversión no será efectuada, no generándose responsabilidad alguna para PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá previamente autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al fondo mutuo.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, el recuadro de Sistemas de Aportes Especiales con la opción de cargo en cuenta corriente o con la opción de cargo en cuenta de tarjeta de crédito, según sea el caso. En dicho recuadro se consignará el monto del cargo, el periodo de duración, día del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a efectuar los cargos.

En los casos que el día determinado para efectuar el cargo en cuenta corriente o en tarjeta de crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil inmediatamente posterior.

Se entenderá que el aporte al fondo mutuo se efectúa en la misma fecha en que el Banco o la Administradora de Tarjetas de Crédito entere, en efectivo, el monto fijo que el inversionista autorizó cargar en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Cargo en la Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación para el partícipe.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y se presentarán en sus oficinas o en la de los agentes que hayan sido autorizados por la Administradora para recibirlas. Recibida la solicitud se procederá a numerarla y registrarla con indicación del día y hora de su recepción en un registro especial en forma correlativa por su orden de ingreso para cada serie, para luego proceder a la liquidación de las cuotas del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor de la cuota correspondiente al día de la recepción, si el aviso se recibiere antes del cierre de operaciones del fondo. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, para liquidar el rescate se utilizará el valor que tenga la cuota el día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

Las solicitudes de rescate además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el Contrato de Suscripción y Rescate de Cuotas vía Red Internet del Sistema de aportes especiales. Cuando a través de Internet se solicite un rescate total o parcial de cuotas, el pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos:

- Depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar el destino del pago, y especificar si se trata de un rescate total o parcial, indicando en este último caso el monto en pesos o cuotas requerido.

Se tendrá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

- Las solicitudes de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de alguno de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Podrán solicitarse rescates programados. Se entenderá que un rescate es programado cuando el partícipe ejerza su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate.

Para estos efectos el partícipe deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá cursarse por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en una fecha distinta y determinada en ese momento por el partícipe. Para efectos de determinar el valor de la cuota a utilizar en la liquidación de un rescate programado, se entenderá que la recepción de la solicitud se efectúa al inicio del horario bancario del día predeterminado por el partícipe.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el horario bancario.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

4. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por correo o e-mail. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

5. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Pesos de Chile, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

No contempla

c) Otros

Este fondo mutuo podrá contraer obligaciones hasta un 20% de su patrimonio, con el fin exclusivo de pagar rescates de cuotas, siendo los gastos y costos relacionados con dichas obligaciones de cargo del fondo.

El fondo contempla un porcentaje máximo de gastos atribuibles al fondo de 0.5% de su patrimonio. Este porcentaje será distribuido proporcionalmente de acuerdo al patrimonio de cada una de las series.

Cláusula Transitoria

Para todos los efectos, las cuotas de la Serie A, Serie B, Serie C y Serie D, son las continuadoras de las cuotas homónimas existentes en este fondo antes de la vigencia del presente reglamento. Consecuentemente, el valor de las cuotas será aquel que resulte de la aplicación

13 de 14

s, de 1982.

ecto las nuevas

[illegible]

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Nº _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES

Señor

Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, serie _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Cédula de Identidad o RUT 1

Cédula de Identidad o RUT 2

II) DIRECCION

Dirección o Casilla de Correo

Comuna

Ciudad

Teléfono

E-mail

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entra de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar

El presente contrato se otorga en la ciudad de Santiago, Chile, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Por el presente contrato se declara que el suscriptor es mayor de edad y en pleno uso de sus facultades.

El presente contrato se otorga en la ciudad de Santiago, Chile, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

Por el presente contrato se declara que el suscriptor es mayor de edad y en pleno uso de sus facultades.

impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Principal Tanner Capitales Series B, C y D).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Principal Tanner Capitales, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie A, o de la Serie B, o de la serie C, o de la serie D, o de la serie F dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,0% IVA incluido, o 3,0% más IVA, o 2,0% más IVA, o 2,0% más IVA, o 2,0% más IVA, respectivamente, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la tabla (2). Así mismo, la suscripción de cuotas de la Serie E dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,5% más IVA, la que se cobrará al momento de la suscripción, en función del valor total de las cuotas de este fondo que tenga registradas el participe al momento de la inversión sumada la inversión que esté efectuando, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del Fondo FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES que puede atribuirse a éste es de un 0,50% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 2, letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como

IV del regolamento

STEFANIE L. HANSEN, *University of Minnesota*
 VICTORIA L. HANSEN, *University of Minnesota*

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual, más I.V.A.

B 1.80%

C 1,45%

D 1,22%

E 1.90%

F 2.90%

Cuotas Serie A

1 a 30 días	2,0%
31 a 90 días	1,0%
más de 90 días	0,0%

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 365 días	3,0%
--------------	------

366 a 730 días	2,0%
----------------	------

731 a 1.095 días	1,0%
------------------	------

más de 1.095 días	0,0%
-------------------	------

Cuotas Serie C

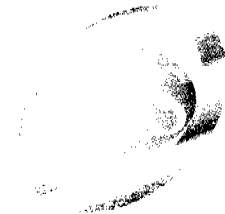
1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0

366 a 730 días	1.0%
----------------	------

más de 730 días	0,0%
-----------------	------

Cuotas Serie D

[illegible]



1 a 365 días	2,0%
366 a 730 días	1,0%
más de 730 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie E

Plan de Inversión

por patrimonio en \$ Comisión (más IVA)

1 a 70.000.000	2,50%
más de 70.000.000	1,25%

Cuotas Serie F

Plazo de Permanencia Comisión (más IVA)

1 a 182 días	2,0%
183 a 365 días	1,5%
366 a 548 días	1,0%
549 a 1.095 días	0,5%
más de 1.095 días	0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, registrará la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALS, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALS proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL TANNER

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas

Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie D

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie D de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie D de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie D, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Calle 15 de Septiembre No. 12
Edificio 1200
Caracas, Venezuela
Código Postal 1050
Teléfono: 554 1111

MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

6 de 12



SUBSECRETARÍA DE
MATERIALES ESCOLARES

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

SE
V

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el ____/____/____ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

- a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.
- b) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.
- c) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

- a) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- b) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador que instruyó efectuar los descuentos mensuales.
- c) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

SE
V
8 de 12

d) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

Para fondos mutuos: FONDO MUTUO PRINCIPAL TANNER CAPITALES

A) Aceptación

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, sólo podrán efectuarse por los partícipes con recursos de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

B) Sistemas a utilizar

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, sólo podrán efectuarse por los partícipes con recursos de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de dicho rescate sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Para acceder al servicio el Cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta. El Cliente declara que en la operación del

[illegible]

sistema cada avance de ventana que se efectúe supone el conocimiento y aceptación de su contenido. Asimismo, reconoce como mecanismo idóneo para realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas el uso de mandatos electrónicos.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; Reglamento Interno del fondo; FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El Cliente declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Al efectuar una suscripción de cuotas vía Internet, el Cliente deberá, en cada oportunidad, seleccionar el nombre del Fondo Mutuo en que invertirá, ingresar la suma en pesos a invertir y el fondo mutuo desde el que se tomarán los fondos para el traspaso.

En cada oportunidad que el Cliente solicite un rescate por Internet deberá seleccionar el nombre del Fondo Mutuo del que desea realizar el rescate e ingresar el monto en pesos a rescatar.

2. El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ofrece a través de Internet. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Cliente. El Cliente renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato. A su vez PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

3. Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

4. Se entenderá efectuada la operación, ya sea de aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá comunicar al participe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá, en cada oportunidad, convertir los aportes del Cliente en cuotas e inscribirlas en el Registro de Partícipes del Fondo de que se trate, que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas de que sea titular.

Los aportes serán administrados libremente por la Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan a los Fondos Mutuos.

El Cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si el Cliente solicita un rescate programado, la fecha indicada para darle curso representará para la Administradora el inicio del plazo establecido en el respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo para pagar dicho rescate.

5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con

todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6. Alternativamente al acceso a información en la página Web de la propiedad de PRINCIPAL TANNER ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., el Cliente podrá acceder a su información por teléfono haciendo uso de su clave telefónica o a través de sus ejecutivas de cuenta.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe _____
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe _____
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe _____
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	